

REFERENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS del 9 de abril de 2010

Presentamos una selección de contenidos de la referencia del Consejo de Ministros del 9 de abril de 2010. Para un mayor desarrollo puede consultarse la referencia completa en la página oficial www.la-moncloa.es.

En esta ocasión destacamos, en particular, las siguientes medidas:

ECONOMÍA Y HACIENDA

A).- REAL DECRETO LEY sobre medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

B).- ACUERDO por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a la puesta en marcha de un programa de financiación directa a PYMES y Autónomos antes del 15 de junio de 2010.

C).- ACUERDO por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a modificar la línea ICO-Liquidez 2010.

D).- ACUERDO por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a ampliar el destino de las inversiones financiadas de la línea de vivienda de protección oficial.

E).- ACUERDO por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a procurar el establecimiento de acuerdos con las sociedades de garantía recíproca, tendentes a incrementar el volumen de operaciones tramitadas por éstas.

F).- ACUERDO por el que se remite al Parlamento Canario el Real Decreto Ley de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

* * *

A).- APROBADO UN PAQUETE DE MEDIDAS DE CHOQUE PARA EL IMPULSO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL EMPLEO

El Consejo de Ministros ha aprobado el RDL de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo.

Las medidas contenidas en el paquete legislativo se inscriben en el programa de trabajo de la **Estrategia para una Economía Sostenible** (presentada por el Presidente del Gobierno el pasado 2 de diciembre).

- **OBJETIVO: IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Y LA CREACIÓN DE EMPLEO.**

- **31 medidas** para afianzar la economía sobre bases sólidas y sostenibles que incidirán, fundamentalmente, en:

- El impulso de la actividad empresarial.
- El apoyo financiero a las Pymes.
- La protección de los ciudadanos más vulnerables a la situación económica.
- La modernización de los sectores energético y financiero

- El **Paquete de Medidas de Choque** es fruto del consenso en las negociaciones con los distintos Grupos Parlamentarios desde el 1 de marzo y plasma los principales puntos de consenso sobre el documento de propuestas del Gobierno. Incorpora, además, las sugerencias de muchos de los partidos políticos.

- Supone la puesta en marcha inmediata para impulsar la rápida reactivación de la economía.

- Destacan las destinadas a:

- El impulso de la rehabilitación de viviendas.
- El programa de financiación directa del ICO a PYMES y autónomos.
- El fomento de las empresas de servicios energéticos

- **CONTENIDO: SEIS EJES DE ACTUACIÓN**

- 1.- Rehabilitación de viviendas
- 2.- Impulso de la actividad empresarial
- 3.- Apoyo a las pequeñas y medianas empresas
- 4.- Mayores garantías para ciudadanos y consumidores
- 5.- Mejoras en el sector energético
- 6.- Fortalecimiento del sector financiero

1.- IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

- Capítulo 1 del RDL: incluye un conjunto de reformas destinadas a recuperar la actividad en el sector de la construcción por la vía, fundamentalmente del **impulso fiscal a la rehabilitación de viviendas**, contribuyendo además a la eficiencia y ahorro energético y propiciando incrementos en los niveles de empleo y actividad de un sector especialmente afectado por la crisis.

- Supone la aplicación de medidas en **IRPF** y en **IVA**.

1.1.- Medidas en IRPF:

- Creación de una nueva **deducción temporal en el IRPF** (“*deducción extraordinaria*”) por las **obras de mejora en la vivienda habitual** que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que tengan por objeto, entre otros:

- La mejora de la eficiencia energética.
- La sustitución de instalaciones de suministros (“sociedad de la información”).
- La creación de infraestructuras que favorezcan la accesibilidad.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Deducción: 10% de las cantidades invertidas- Límite máximo anual: 4.000 euros- Contribuyentes con base imponible inferior a 33.007 euros.- Contribuyentes con base imponible superior a 33.007 euros e igual o inferior a 53.007,20 euros: reducción progresiva de la deducción.- Límite de la inversión total durante todos los años de vigencia de la norma: 12.000 euros por vivienda.- Las cantidades no deducidas en el ejercicio por exceder de la base máxima de deducción podrán ser deducidas en los cuatro ejercicios siguientes. |
|--|

NOTA: Debe estimarse que se modificará, por tanto, la previsión contenida en el Proyecto de **Ley de Economía Sostenible** al respecto:

Impulso a la rehabilitación

Una de las principales novedades de la Ley de Economía Sostenible es la mejora de los incentivos fiscales a la rehabilitación.

(...) en la Ley de Economía Sostenible también se incluya la ampliación del concepto de rehabilitación en el IRPF para que se puedan incluir tanto las rehabilitaciones estructurales de viviendas como las rehabilitaciones funcionales para mejorar la eficiencia energética, el uso del agua y la accesibilidad de las viviendas.

(...) a partir de la entrada en vigor de la Ley, se establece una nueva deducción en el IRPF del 10% para las obras relacionadas con la eficiencia energética, el uso del agua o la adaptación a personas con movilidad reducida que se realicen en las viviendas antes del 31 de diciembre de 2012. La base anual máxima de deducción será de 3.000 euros y estará limitada en función de la base imponible del contribuyente, siguiendo los mismos tramos establecidos en la deducción por compra de vivienda habitual. Además, el límite máximo plurianual por vivienda será de 10.000 euros.

El Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible recoge las siguientes previsiones:

Artículo 133 Anteproyecto LES. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, queda modificada como sigue

(...)

Cinco. Se añade una nueva disposición adicional vigésimo novena.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se añade una disposición adicional vigésima novena a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional vigésima novena. Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual.

1. Los contribuyentes **cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 euros**, podrán deducirse el **10 por ciento** de las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor de la Ley XX, de Economía Sostenible **hasta el 31 de diciembre de 2012** por las obras realizadas durante dicho período que tengan por objeto la **sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros** en la citada vivienda, así como las **obras de rehabilitación energética** o que favorezcan la **accesibilidad de las viviendas**, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en **plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y, en general, los anexos o cualquier otro elemento que no constituya la vivienda habitual propiamente dicha**. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas por las obras indicadas en el plazo señalado a empresarios o profesionales que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente y, en particular, las obligaciones de inscripción en los registros administrativos que se creen a tal efecto. La **base máxima** anual de esta deducción será de:

a) cuando la **base imponible sea igual o inferior a 17.707,20 euros anuales: 3.000 euros anuales**,

b) cuando la **base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales: 3.000 euros menos el resultado de multiplicar por 0,46875 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales**.

Las cantidades satisfechas en el ejercicio **no deducidas por exceder de la base máxima anual** de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes.

A tal efecto, cuando concurren cantidades deducibles en el ejercicio con cantidades deducibles procedentes de ejercicios anteriores que no hayan podido ser objeto de deducción por exceder de la base máxima de deducción, el límite anteriormente indicado será único para el conjunto de tales cantidades, deduciéndose en primer lugar las cantidades correspondientes a años anteriores.

En ningún caso, la **base acumulada de la deducción** correspondiente a los períodos impositivos en que ésta sea de aplicación podrá exceder de **10.000 euros** por vivienda habitual. Cuando concurren varios propietarios con derecho a practicar la deducción respecto de una misma vivienda, el citado límite de 10.000 euros se distribuirá entre los copropietarios en función de su respectivo porcentaje de propiedad en el inmueble.

En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción, las cantidades satisfechas con derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 68.1 de esta Ley.

2. El importe de esta deducción se restará de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica, en una proporción del 50 por 100 respecto de cada una de las citadas cuotas íntegras, después de las deducciones previstas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 68 de esta Ley.”

* * *

Por tanto, el nuevo tratamiento dado por el RDL aprobado por el Consejo de Ministros y el previsto en el proyecto de Ley de Economía Sostenible, comparativamente, quedaría así:

CONCEPTO	NUEVO RDL	PROYECTO LEY ECONOMÍA SOSTENIBLE
Deducción:	10% de las cantidades invertidas	10% de las cantidades invertidas
Límite máximo anual de la base de deducción:	4.000 euros	3.000 euros
Aplicación total de la deducción para Bases Imponibles inferiores a:	33.007 euros.	17.707,20 euros
Aplicación parcial de la deducción para Bases Imponibles entre: <i>(reducción progresiva de la deducción).</i>	33.007 euros y 53.007,20 euros	17.707,20 euros y 24.107,20 euros
Reducción progresiva de la deducción:	Quizás, 4.000 euros menos el resultado de multiplicar por 0,46875 la diferencia entre la base imponible y 33.007 euros anuales.	3.000 euros menos el resultado de multiplicar por 0,46875 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales.
Límite de la inversión durante todos los años de vigencia de la norma:	12.000 euros por vivienda.	10.000 euros por vivienda.

--	--	--

1.2.- **Medidas en IVA:**

- Ampliación del concepto de **rehabilitación estructural**.
- Aplicación del **tipo reducido de IVA**.
- Para **todo tipo de obras de renovación y reparación de vivienda** (“mejora y rehabilitación”) y no sólo las obras de albañilería.
- Realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Se amplía el concepto de **rehabilitación estructural**, tanto en el IVA, como en el IGIC, a través de la definición de obras análogas y conexas a las estructurales, lo que permitirá reducir los costes fiscales de esta actividad.

NOTA: El Proyecto de Ley de Economía Sostenible establece al respecto:

Impulso a la rehabilitación

A partir de la entrada en vigor de la ley, se ampliarán los casos en los que se puede aplicar el IVA reducido en las obras de rehabilitación de viviendas. Actualmente, únicamente se puede aplicar el IVA reducido a los trabajos de albañilería. Con esta ampliación se incluirían las reformas que tengan por objeto la eficiencia energética, el ahorro de agua o la accesibilidad de las viviendas para las personas con movilidad reducida. (...)

2.- ESTÍMULOS PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- **Objetivo:** favorecer la actividad empresarial a partir de reformas de carácter administrativo y fiscal.

2.1- **Reforma de la Ley de Contratos del Sector Público** para:

- Permitir el mantenimiento de las relaciones contractuales con la Administración a las empresas que hayan solicitado la **declaración voluntaria de concurso de acreedores**, siempre que ésta haya adquirido eficacia a través de un convenio.
- Permitir la devolución de la garantía depositada por el contratista y la cesión del contrato cuando éste no pueda garantizar su ejecución.

2.2.- Reforma de la Ley de Subvenciones para:

- Permitir que las **empresas que se declaren voluntariamente en concurso de acreedores** puedan seguir percibiéndolas.

2.3.- Reforma de la normativa fiscal:

- **En IVA e IGIC:** Flexibilización de los requisitos para **recuperar las cuotas repercutidas** del impuesto en los casos de **facturas total o parcialmente incobrables**;

- Para las PYMEs **se reduce de 1 año a 6 meses** el plazo para recuperar el IVA de las facturas no cobradas.

- **En IS:** Se prorroga para 2011 y 2012 la **libertad de amortización de inversiones** en el IS siempre que se mantenga el empleo.

2.4.- Reforma de la Ley del Suelo:

- Aplicación de un coeficiente corrector vinculado con los precios de mercado en la valoración del suelo agrario.

- Extensión hasta el final de 2011 de la posibilidad de aplicación de la legislación anterior en la valoración de suelos definidos como urbanizables;

2.5.- Reforma de la regulación de los seguros de crédito a la exportación:

- Para que las coberturas otorgadas puedan instrumentarse mediante garantías o seguros de crédito;

2.6.- Reforma de las tasas aeroportuarias.

3.- APOYO A PYMES

- Objetivos:

- | |
|---|
| <p>3.1.- Introducción de nuevos mecanismos de apoyo financiero.</p> <p>3.2.- Reducción de cargas administrativas en el ámbito tributario.</p> |
|---|

3.1.- Mecanismos de apoyo financiero:

- Se instruye al Instituto de Crédito Oficial para que agilice los procedimientos de licitación necesarios para la puesta en funcionamiento del **programa de financiación directa a Pymes y autónomos** de modo que esté **operativo antes del 15 de junio** de 2010:
 - Mandato para la puesta en marcha de línea ICO Directo, de préstamos directos a autónomos y PYMES:
 - Operaciones de financiación tanto de inversión como de liquidez
 - Importe máximo de 200.000 euros por grupo empresarial.
 - Flexibilización del funcionamiento de los **fondos de titulización** de créditos a pequeñas y medianas empresas (los FTPYME), de forma que los fondos derivados de la titulización puedan destinarse a financiar activo circulante.
 - Fortalecimiento de la colaboración con Sociedades de Garantía Recíproca a través de operaciones de avales y garantías compartidas.
 - Ampliación de cobertura de riesgo en la línea ICO-Liquidez, para favorecer el acceso a financiación para circulante de las pequeñas y medianas empresas.
 - Ampliación del apoyo financiero a promotores de VPO cuando ésta se destine a la venta, y no sólo al alquiler, como ocurre en la actualidad.

3.2.- Reducción de cargas administrativas:

- Se modifica la **LIS** para exonerar de las obligaciones de documentación respecto a las **operaciones vinculadas** a las empresas de reducida dimensión cuando estas operaciones en su conjunto no superan la cuantía de **cien mil euros por ejercicio**.

Esta exoneración no será operativa para las operaciones con paraísos fiscales.

4.- PROTECCIÓN A LOS CIUDADANOS

- **OBJETIVO:** MAYORES GARANTÍAS PARA CIUDADANOS Y CONSUMIDORES

- Especial protección de los segmentos sociales más vulnerables y más expuestos a la crisis:

4.1.- **Aumento de las cantidades inembargables en la ejecución hipotecaria.**

- Se eleva el umbral de **inembargabilidad** establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que el precio obtenido por la venta de la vivienda habitual hipotecada sea insuficiente para cubrir el crédito garantizado:

- El umbral se eleva en un 10% sobre el actual, fijado en el Salario Mínimo Interprofesional (es decir, el nuevo tope se sitúa en un **110% del SMI**).

- Y se incrementa en un **20% adicional** por cada miembro del núcleo familiar que no disponga de ingresos propios regulares, salario ni pensión.

4.2.- Se establece un tipo superreducido de IVA del 4%:

- Para los servicios de **atención a la dependencia** prestados por empresas integradas dentro del Sistema Público de Autonomía y Atención a la Dependencia a través de plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de concursos administrativos.

Se incluyen los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial.

4.3.- Nueva **exención en el IRPF:**

- Para las cantidades satisfechas por las empresas para desplazamientos entre la vivienda y el centro de trabajo en **transporte público colectivo**, con un límite de **1.500 euros**.

4.4.- Mayor protección de los inversores en ofertas de valores dirigidas al público en general.

5.- MEDIDAS EN EL SECTOR ENERGÉTICO

- Se incluyen medidas que tienen como objetivo:
 - o Crear las condiciones para impulsar las empresas de servicios energéticos, muy relevantes para la modernización del sector;
 - o Titulización del déficit de tarifa del sistema eléctrico;
 - o Creación y regulación de la figura del **“gestor de recarga energética”** para impulsar el uso del **vehículo eléctrico** con una propuesta de **tarifas “super-valle”**.

6.- MEDIDAS EN EL SECTOR FINANCIERO

Las modificaciones están orientadas a:

Clarificar el régimen aplicable a los Sistemas Institucionales de Protección (SIP) en aspectos relativos a su régimen de consolidación contable y de adhesión al Fondo de Garantía de Depósitos, con objeto de garantizar su seguridad jurídica;

Reducir los plazos y trámites asociados al funcionamiento del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) para acelerar las reestructuraciones en el sector financiero;

Y a permitir que los fondos de titulización de activos se conviertan en titulares de los inmuebles, derechos y cantidades resultantes de los remates de los préstamos hipotecarios de los que son titulares como consecuencia de su titulización.

* * *

B).- EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL PODRÁ CONCEDER FINANCIACIÓN DIRECTA A PYMES Y AUTÓNOMOS A PARTIR DE JUNIO

Se inicia, por parte del Instituto de Crédito Oficial (ICO), **con fecha efectiva anterior al 15 de junio**, de la actividad de **préstamo directo a autónomos y pequeñas y medianas empresas**, en operaciones de financiación **tanto de inversión como de liquidez**, con un **importe máximo de doscientos mil euros por cliente**, operaciones en las que el ICO decidirá la concesión y asumirá el riesgo de las mismas al cien por cien.

La capacidad de préstamo directo del ICO estará **vigente este año y el siguiente**.

Los préstamos se realizarán **en condiciones de mercado**.

Este nuevo programa será **comercializado a través de una red financiera de ámbito nacional, seleccionada por concurso público**.

Esta red comercializadora no podrá exigir condiciones de precio o de cualquier otro tipo adicionales o diferentes de las establecidas en el programa ni, en particular, vincularlo a la contratación de otros productos o servicios ofrecidos por la entidad financiera.

C).- ACUERDO por el que se instruye al Instituto de **Crédito Oficial** a modificar la ***línea ICO-Liquidez 2010***.

Se mejora la Línea ICO-Liquidez para favorecer el acceso a *financiación para circulante de las pequeñas y medianas empresas*.

El Instituto de Crédito Oficial podrá incrementar, cuando proceda, el límite máximo del 5 por 100 del riesgo de crédito compartido al 50 por 100 con las entidades de crédito, adecuándolo hasta una cifra equivalente al porcentaje medio de morosidad comunicado al Banco de España por estas entidades a cierre de ejercicio 2010, relativo al crédito a actividades productivas excluyendo construcción y actividades inmobiliarias.

D).- ACUERDO por el que se instruye al Instituto de **Crédito Oficial** a ampliar el destino de las ***inversiones financiables de la línea de vivienda de protección oficial***.

Se instruye al Instituto de Crédito Oficial para **ampliar el apoyo financiero a promotores de viviendas de protección oficial cuando éstas se destinen a la venta**.

Dadas las dificultades de financiación de las actividades de promoción de viviendas, y con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de los colectivos más vulnerables, es necesario dotar de más herramientas al ICO para que pueda procurar también financiación para la promoción de las viviendas protegidas destinadas a la venta, y no sólo al alquiler, como ocurre en la actualidad.

E).- ACUERDO por el que se instruye al Instituto de **Crédito Oficial** a procurar el establecimiento de ***acuerdos con las sociedades de garantía recíproca***, tendentes a incrementar el volumen de operaciones tramitadas por éstas.

Se instruye al ICO para que incremente el volumen de reafianzamiento de las **Sociedades de Garantía Recíproca**, de manera que se facilite y agilice la concesión de operaciones de financiación a través del sector financiero privado.

Esta operativa se instrumentará a través del sistema de contragarantías de **CERSA** con las Sociedades de Garantía Recíproca.

* * *